



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2025-SERVIR-PE

Lima,

**VISTOS:** La Carta s/n presentada el 11 de junio de 2025 por la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso; el Proveído N° 003038-2025-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 000182-2025-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 000263-2025-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 30057, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, precisando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil define al servidor de confianza como aquel servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000066-2024-SERVIR-PE, de fecha 30 de abril de 2024, se designó a la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso en el puesto de confianza de Asesora I de Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, perteneciente al grupo de servidores de actividades complementarias, familia y rol de asesoría; en la posición (correlativo) N° 003 del Cuadro de Puestos de la Entidad, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, a partir del 3 de mayo de 2024;

Que, mediante Carta s/n presentada el 11 de junio de 2025, la servidora Milagritos Elvira Caro Vildoso formula renuncia al puesto de Asesora I de Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, solicitando que se considere como último día de labores el 12 de junio de 2025;

Que, el literal b) del artículo 49 de la Ley N° 30057, prevé a la renuncia como una causal del término del servicio civil. Por su parte, el artículo 204 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 6LTYDRK



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el término de la conclusión del vínculo requiere la emisión y notificación de una resolución o documento, según sea el caso, del servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación, en la que se expresará la causal de término y fecha del mismo. La resolución de término de la conclusión del vínculo tendrá efectos declarativos en aquellos casos donde expresamente lo señale el Reglamento;

Que, a través del Informe N° 000182-2025-SERVIR-GG-ORH la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Proveído N° 003038-2025-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva, recomienda continuar con el trámite correspondiente al término del servicio civil, por renuncia, de la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso, en el puesto de confianza de Asesora I de Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a partir del 13 de junio de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 000263-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído N° 003038-2025-SERVIR-PE y al Informe N° 000182-2025-SERVIR-GG-ORH, considera legalmente viable emitir el acto resolutorio que formalice, por renuncia, el término del servicio civil de la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso, en el puesto de Asesora I de Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer el término del servicio civil, por renuncia, de la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso, en el puesto de confianza de Asesora I de Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, perteneciente al grupo de servidores de actividades complementarias, familia y rol de asesoría; en la posición (correlativo) N° 003 del Cuadro de Puestos de la Entidad, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 13 de junio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso cumpla con realizar la entrega del informe de gestión.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la señora Milagritos Elvira Caro Vildoso y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 6LTYDRK



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, notifíquese y publíquese.**

Firmado por  
GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Directivo

Firmado por (VB)  
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON  
Gerente General  
Gerencia General

Firmado por (VB)  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA  
Jefe (a) de Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 6LTYDRK